

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MARTES 1RO DE SEPTIEMBRE DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 70

Página 2081

SUMARIO

CONSEJO DE MINISTROS.....	2081
Acuerdo 10378/2026 (GOC-2026-474-O70).....	2081

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2026-474-O70

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 8574 del Consejo de Ministros, de 12 de marzo de 2019, se aprueba el Reglamento sobre ordenamiento y legalización de viviendas, cuartos, habitaciones, accesorias y locales, el que tiene como objeto regular dicho proceso para aquellos inmuebles sin status legal o sin observar las formalidades en su construcción, siempre que cumplan con las regulaciones territoriales y urbanísticas, con el fin de transferirlas en concepto de propiedad a las personas naturales que ocupen estas; asimismo dispone que este proceso se desarrolla en un período de seis años, contados a partir de la entrada en vigor de la norma jurídica, plazo que prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025, por el Acuerdo 10108, de 27 de marzo de 2025, en cuya fecha culminó la recepción de trámites previstos en los referidos supuestos.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta que las diversas medidas implementadas en el país relacionadas con el ahorro energético han obstaculizado el acceso de la población a los trámites establecidos en el citado Acuerdo 8574, por lo que se mantienen pendientes un número significativo de casos por ordenar y legalizar relacionados con el referido proceso, lo que aconseja extender lo previsto en la citada norma jurídica por un periodo de tiempo superior.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en virtud de lo establecido en el Artículo 137, incisos o) y w) de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 17 de junio de 2026 el siguiente:

ACUERDO 10378

PRIMERO: Disponer que las regulaciones sobre el proceso de ordenamiento y legalización de viviendas, cuartos, habitaciones, accesorias y locales sin status legal o sin observar las formalidades en su construcción, contenidas en el Acuerdo 8574 del Consejo de Ministros, de 12 de marzo de 2019, se apliquen por un período de un año, contado a partir de la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

SEGUNDO: Los términos, condiciones y obligaciones establecidos en los acuerdos 8574 y 10108, de 12 de marzo de 2019, y de 27 de marzo de 2025, respectivamente, son aplicables a los casos que se reciban a partir de la puesta en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 17 días del mes de junio de 2026, “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”.

Manuel Marrero Cruz
Ministro